CUT : 104566 - 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 572 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 05 NOV. 2020

VISTO:

El Escrito con Registro CUT. N° 104566-2020, presentado por la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, identificada con DNI N° 21448701 sobre Prórroga del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, otorgado por Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 08.01.2020; consistente en la Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-08-745, con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además señala que: **"Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";**

Que, el numeral 2) del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente"*. Mientras que el numeral 3) del artículo 147° del mismo cuerpo normativo señala que: *"La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros."*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10.05.2020 Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones reguladoras que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19 señala: "*Otórgase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas*".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500 de fecha 11.05.2020 Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, memorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID 19; el cual señala. "*Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.*"

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 08.01.2020 la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, resuelve "***AUTORIZAR*** *a la señora Maura Francisca Gutiérrez Pillaca, identificada con DNI N° 21448701, la Perforación de un pozo tubular con fines agrícolas en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-745, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV N° 01; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 402,299 mE – 8´459,396 mN; ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.* ***EL PLAZO DE EJECUCIÓN*** *de la obra antes referida será de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.(…");*

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.02.2020 la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, resuelve "***RECTIFICAR*** *el error material contenido en la Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 08.01.2020, específicamente en el párrafo del visto, los párrafos 8, 10 y 11 de la parte considerativa y en los párrafos de los artículos 1° y 4° de la parte resolutiva donde se consignó erróneamente el nombre de la administrada MAURA FRANCISCA cuando lo correcto es* ***Francisca Maura,*** *conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.(…").*

Que, con escrito del visto la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, identificada con DNI N° 21448701; solicita ampliación de plazo de perforación de pozo otorgada mediante Resolución Directoral N° 193-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.02.2020, argumentando que si bien se le otorgó el plazo de noventa (90) días para realizar la perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-745; ello no se ha podido culminar debido al estado de emergencia nacional dictado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a partir del 15 de marzo del presente año, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 paralizando las actividades económicas, principalmente las obras de construcción. Así también mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; prorrogó por 90 días calendarios la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008.2020-SA, desde el 10

de junio hasta el 07 de septiembre del presente año, motivo por el cual solicita una ampliación ascendente a dos (02) meses adicionales para la culminación del mencionado pozo y cumplir con la meta programada;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autorizó la ejecución de la obra fue, la Resolución Directoral N° 12-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 08.01.2020; y no la Resolución Directoral N° 193-2020-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.02.2020 como erróneamente señala la administrada, desprendiéndose que fue emplazada con el acto administrativo con fecha 10.01.2020 habiendo transcurrido sesenta y cinco (65) días calendario hasta el 15 de marzo del presente año, data en que se suspendió los plazos por treinta días para la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, dispositivo complementado por el artículo 28° del Decreto de Urgencia 029-2020 y artículo 12° del Decreto de Urgencia 053-2020, ampliado además por los Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y 087-2020-PCM; hasta el 10 de junio del presente año, por lo tanto para efectos del cómputo de plazos comienza a regir a partir del 11 de junio del 2020; y por consiguiente el plazo de noventa (90) días calendario establecido en la Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 08.01.2020; **venció el 06.07.2020** mientras que el escrito presentado por la administrada solicitando la prórroga de plazo fue presentado el día 09.09.2020, es decir cuando ya había vencido el término para solicitar la prórroga;

Que, ante sucesos como el que nos ocupa, el Estado Peruano premunido de competencia mediante Ley N° 31011 ha establecido medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19; mediante Decreto Legislativo N° 1500 en la cual establece en el artículo 4° que las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento. Siendo ello así, y conforme a lo expuesto, la solicitud presentada por la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, se encuentra subsumida dentro de los alcances del Decreto Legislativo antes señalado, debiendo emitir el acto administrativo que disponga prorrogar en doce (12) meses el plazo para la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-745 con fines de uso agrícola, otorgada mediante Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 08.01.2020; el que será computado desde el 06.07.2020 data de vencimiento el cual es antes del 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRJG; el Área Legal concluye que se debe prorrogar por el término de Un (01) año el plazo otorgado a la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 08.01.2020; computado a partir del 06.07.2020

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo otorgado a la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, identificada con DNI N° 21448701, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 08.01.2020; sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-08-745; cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV 01; del sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- EL PLAZO prorrogado al que hace mención el artículo anterior, sobre autorización de ejecución de obra, será de doce (12) meses, contados a partir del 06.07.2020.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Francisca Maura Gutiérrez Pillaca, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA
ABG. JORGE KHALF JHONG GUILLEN
ESPECIALISTA LEGAL (e)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua